

DIRECCION DEL TRABAJO
Departamento de Atención de Usuarios
Unidad de Transparencia

SGS: CAS10485-C3J7C4

1216

ANT: 1) Carta de respuesta evacuada por Sindicato Nº1 empresa Construmart. de

01.03.2018

Solicitud de Acceso a la Información
 Nº CAS-10485-C3J7C4

MAT: Deniega información por oposición.

SANTIAGO. 0 6 MAR 2018

DE : JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE USUARIOS

A CO



Mediante presentación del antecedente, Ud. ha solicitado a esta Dirección del Trabajo, mediante los mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, entrega de copia del contrato colectivo y acuerdo de extensión de beneficios del Sindicato Nacional N°1 Empresa Construmart S.A., RSU:13011628

Ahora bien, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley 20.285, informo a Ud., que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los Órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley Nº 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Público.

A su vez, el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe, que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano

requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente.

Adicionalmente, el inciso segundo mencionado artículo 20 dispone, "Deducida la oposición en tiempo y forma, el Órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley."

De esta forma, en cumplimiento de la normativa legal antes mencionada se confirió traslado mediante los Ordinarios Nº 1056 a la Directiva Sindicato Nacional Nº1 empresa Construmart, RSU 13011628, 1057 a los Srs. Empresa Construmart, ambos de 23.02.2018, en los cuales se informaba acerca de su requerimiento de información.

Seguidamente, la Organización Sindical. previamente individualizada, mediante Respuesta del antecedente 1), se opuso a la entrega de la información y documentación solicitada, ejerciendo de esta forma su derecho de oposición establecido en el artículo 20 de la Ley en comento, aduciendo básicamente:

1.- Que la asamblea del sindicato no autorizó la entrega de lo requerido por la solicitante,

2.- Que se afectaría gravemente las negociaciones que actualmente el Sindicato mantiene con la empresa Construmart S.A.

3.-Que el instrumento requerido es de carácter privado, entre esa organización, sus afiliados y la empresa, y;

4.- Que, el sindicato al cual pertenece la solicitante, mantiene una actitud de reserva en relación a su instrumento colectivo, justamente por las razones que se explican precedentemente.

Ahora bien, consideración en de 10 precedentemente expuesto y existiendo oposición por parte del sindicato, este Servicio se ve impedido de hacer entrega de la documentación solicitada.

Finalmente, se le informa a Ud. que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma.

Departamento

pr orden del Director del Trabajo Atención de

MARÍA CECILIA GÓMEZ BAHAMONDES JEFA DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE USUARIOS

DIRECCION DEL TRABAJO

Unidad de Transparencia